

## REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL **REMOLINO - MAGDALENA** ipmpalremo@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono 3176251551

Remolino, marzo veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación Proceso : EJECUTIVO

: 47-605-40-89-001-2023-00018

Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Apoderado del dte : JUAN JOSE NIEVES ZÁRATE

Demandado : JOSE LUIS CERVANTES BOLAÑO

Asunto : MEDIDAS CAUTELARES

Solicita la parte demandante, embargo y posterior retención de los dineros que tenga o llegare a tener en las cuentas corrientes y/o de ahorro y en calidad de títulos bancarios como CDTS que posea el demandado, señor JOSE LUIS CERVANTES BOLAÑO, mayor de edad, identificado con la C.C. 1.081.027.148 en las siguientes entidades bancarias y financieras de Remolino, Magdalena - Sabanagrande, Atlántico y Sabanalarga, Atlántico y así:

- 1) BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
- 2) BANCO BBVA
- 3) BANCO DE BOGOTÁ
- 4) BANCOLOMBIA
- 5) BANCO DAVIVIENDA

El embargo y retención de dichas cuentas, se estima viable en los términos de los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, por lo cual se accederá a lo solicitado y se ordenará oficiar a las entidades bancarias para el cumplimiento de la misma.

Por lo anterior se.

## **RESUELVE**

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior retención de los dineros que tenga o llegare a tener en las cuentas corrientes y/o de ahorro que posea el demandado, señor JOSE LUIS CERVANTES BOLAÑO, mayor de edad, identificado con la C.C. 1.081.027.148, en las siguientes entidades bancarias y financieras de Remolino, Magdalena – Sabanagrande, Atlántico y Sabanalarga, Atlántico y así:

- 1) BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
- 2) BANCO BBVA
- 3) BANCO DE BOGOTÁ
- 4) BANCOLOMBIA
- 5) BANCO DAVIVIENDA

SEGUNDO: OFICIAR a las anteriores entidades bancarias para el cumplimiento de dicha medida, a fin de que los dineros producto del presente embargo sean puestos a disposición de este Juzgado, por intermedio del Banco Agrario de Colombia, Sucursal Santo Tomás Atlántico, código del Juzgado 476052042001, identificación del proceso No. 47-605-40-89-001-2023-00018 y a nombre del demandante

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, identificado con NIT 800037800-8, demandado, señor JOSE LUIS CERVANTES BOLAÑO, mayor de edad, identificado con la C.C. 1.081.027.148, limitar el embargo de manera provisional a la suma de VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$22.500.000), hasta que se apruebe la liquidación del crédito.

**TERCERO: ADVERTIR** a los mencionados funcionarios de las consecuencias legales ante la actitud renuente al cumplimiento de una orden judicial del linaje que ahora nos ocupa, a saber, responder solidariamente por los dineros no descontados, y ser sancionado con multa hasta de diez salarios mínimos legales mensuales vigentes, en la forma prevista por el parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

CUARTO: LÍBRENSE por secretaría los oficios de rigor de la forma más expedita.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA JUEZ

Firmado Por:

Alexandra Zapata Consuegra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Remolino - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **857a15ec1830637ef3d79ef53aced168b67a24e5fa55a9915aaca7519cc95f25**Documento generado en 28/03/2023 01:22:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica